



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO No. 92 - 2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, no supeditado a organismo alguno del Estado. En tal carácter, actúa con independencia administrativa y económica en su ejecución presupuestaria y respecto al régimen laboral de los funcionarios y demás personal a su cargo.-----

**CONSIDERANDO**

Que el salario constituye la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación laboral vigente entre ambos; y que el derecho laboral guatemalteco está informado por los principios de tutelaridad, realismo, objetividad y evolución.-----

**CONSIDERANDO**

Que en el contexto socioeconómico se registra un constante aumento del nivel de precios reflejado en el costo de la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Vital, lo cual también conlleva la pérdida del poder adquisitivo del ingreso de los empleados; y que adicionalmente, este Tribunal es consciente que durante los últimos años los salarios de los trabajadores de la Institución no han tenido ningún incremento que compense los efectos descritos con anterioridad. En ese orden de ideas, a iniciativa del Tribunal Supremo Electoral y luego de los estudios previos de viabilidad jurídica y presupuestaria realizados, aunado a las solicitudes de fechas veinte de febrero y trece de marzo del año en curso, de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados de todas dependencias de esta institución, se considera pertinente determinar un aumento salarial a todo el personal del Tribunal Supremo Electoral contratado con cargo al renglón presupuestario 011 (personal permanente), excluyendo de dicho incremento a los Magistrados y Funcionarios.-----

**POR LO TANTO**

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 2, 101 y 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 122 y 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 4 y 23 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar un incremento de MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00) al salario base de todo el personal permanente (renglón presupuestario 011) del Tribunal Supremo Electoral, a partir del uno de junio del dos mil diecisiete, excluyendo de dicho incremento a los Magistrados Titulares y Funcionarios.

**ARTÍCULO 2º.** Instruir a las Direcciones de Recursos Humanos y de Finanzas, para que realicen las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo de dos mil diecisiete.

**COMUNÍQUESE.**



*Tribunal Supremo Electoral*



*[Signature]*  
**Msc. María Eugenia Mijangos Martínez**  
Magistrada Presidenta

*[Signature]*  
**Lic. Julio René Solórzano Barrios**  
Magistrado Vocal I

*[Signature]*  
**Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi**  
Magistrado Vocal II

*[Signature]*  
**Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez**  
Magistrado Vocal III

ANTE MI

*[Signature]*  
**Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz**  
Magistrado Vocal IV

*[Signature]*  
**Lic. Hernan Soberanis Gatica**  
Secretario General

